

PROCESO RAD 2022-00054

Sara Maria Ortiz Lozano <sm.ortizl1@uniandes.edu.co>

Mié 02/11/2022 13:16

Para: Juzgado 85 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl85bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 3 archivos adjuntos (255 KB)

SUSTITUCION DE PODER LUIS FERNANDO MONCADA.pdf; Memorial datos para la audiencia .pdf; Recurso de reposición - Luis Fernando Moncada .pdf;

Señores

Juzgado 85 Civil Municipal de Bogotá

Buenos días,

Remito respetuosamente memorial con los datos solicitados mediante el auto notificado por estados el día 28 de octubre de 2022, los cuales reitero a continuación:

- Correo electrónico de Sara Ortiz Lozano, cc. 1005659539, apoderada de la parte demandante: sm.ortizl1@uniandes.edu.co
- Correo electrónico de Luis Fernando Moncada, cc. 8.202.558, demandante: gonzalesfercho2008@hotmail.com

Así mismo, mediante el presente correo me permito adjuntar la respectiva sustitución de poder y radicar recurso de reposición contra auto que decreta pruebas.

Atentamente,

Sara Ortiz Lozano

Estudiante de derecho

Área de derecho patrimonial

Miembro activo del consultorio jurídico

Universidad de los Andes

SEÑOR

JUEZ 85 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO VERBAL SUMARIO

DEMANDANTE: LUIS FERNANDO MONCADA GONZÁLEZ

DEMANDADO: SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

RADICADO: 2022-00054

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN

Señor Juez,

SARA ORTIZ LOZANO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.005.659.539 de Bogotá D.C, obrando en calidad de apoderada del señor LUIS FERNANDO MONCADA GONZÁLEZ en el proceso de referencia, manifiesto al señor Juez que me doy por notificada del auto del día 28 de octubre de 2022, por el cual se decretaron pruebas y se convocó audiencia el día 6 de diciembre del presente año. De igual modo, respetuosamente me dirijo a usted, en los términos del artículo 318 del Código General del Proceso, para interponer y sustentar recurso de reposición en contra de tal providencia, estando dentro del término legal para ello.

I. PROCEDENCIA Y OPORTUNIDAD

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 318 del Código General del Proceso, el recurso de reposición procede contra los autos que dicte el juez, para que estos se reformen o se revoquen. Es preciso aclarar que mediante este recurso se propone la reforma de un auto mediante el cual se decretan pruebas de la demanda por el Juzgado 85 Civil Municipal de Bogotá. De esta forma, se cumple con la procedencia del recurso de reposición.

A su vez, en cuanto a cuestiones de oportunidad, la ejecutoria de esta providencia es de 3 días. Considerando que la notificación por estados se realizó el día 28 de octubre de 2022, estos tres días empezaron a contar el 31 de octubre del presente año, encontrándonos dentro del término requerido para interponer este recurso.

II. LEGITIMIDAD PARA ACTUAR

La parte que represento posee tanto legitimación en la causa como interés para obrar para interponer el recurso de reposición, toda vez que la providencia le es adversa en cuanto se omite el pronunciamiento sobre una prueba fundamental para tener conocimiento sobre los términos y condiciones que se presentan en la póliza número 112481 firmada con la contraparte, de la cual se deriva el cumplimiento de lo que se solicita mediante la demanda.

III. OBJETO

Con la presente alzada se pretende la modificación del auto que decreta pruebas, pues en nuestro criterio se omitió el pronunciamiento de una prueba pertinente, conducente y útil para el caso que nos corresponde. De esta forma, el juez no tuvo en cuenta la solicitud realizada en la demanda de que le fuera solicitado a la contraparte aportar una copia integral de la póliza de vida Deudores No. 11248. Por lo anterior, se solicita respetuosamente que se conceda lo pedido en este recurso.

IV. SUSTENTACIÓN DEL RECURSO

Este recurso girará en torno a que la prueba solicitada cumple con los requisitos de: i) Pertinencia; ii) Conducencia; y iii) Utilidad, requeridos para el decreto de pruebas. De igual modo, se dará a conocer al señor juez la omisión de su pronunciamiento sobre la misma y la renuencia por parte de los demandados a remitirla.

En primer lugar, se considera que esta prueba es pertinente dado que es relevante para el hecho que pretende acreditar, el cual es objeto del litigio ya que plantea cuales son las condiciones que brinda el seguro de vida contratado por el señor Luis Fernando Moncada con el objetivo de respaldar las obligaciones ante cualquier contratiempo, dentro de los que se incluye muerte e incapacidad total y permanente. Es conducente dado que es susceptible de

probar lo que se pretende mediante la demanda, es decir, que ella podría ser un canal para determinar la cobertura de la póliza, siendo claro entonces el deber de activarse y amparar por incapacidad total y permanente al señor Luis Fernando, debiéndose realizar el pago del crédito garantizado. Por último, se considera útil ya que no es superflua, al constituir plena prueba de las condiciones puntuales a las que se sometía mi poderdante cuando suscribió la póliza, así como su cobertura y términos.

Por otro lado, es relevante resaltar que mediante la demanda se solicitó al despacho servirse de considerar solicitar a la aseguradora SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A allegar la copia integral de la póliza de vida Deudores No. 112481. Sin embargo, cabe señalar la falta de pronunciamiento por parte del señor Juez sobre el decreto de esta prueba en la providencia en cuestión.

Así mismo, es valioso dar a conocer que se solicitó en diversas ocasiones a la parte demandada la remisión de este documento, a lo que ellos respondían únicamente con la certificación de que efectivamente se tenía contratada esta póliza - la cual se adjuntó como prueba documental- más no el documento con las condiciones que presentaba la misma.

V. PETICIÓN

En razón de lo expuesto en precedencia, solicitamos que el JUZGADO 85 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ se sirva **modificar** el auto del 28 de octubre de 2022, en cuanto al no decreto y solicitud a la contraparte de la póliza de vida Deudores No. 112481 como prueba documental.

Atentamente,

Sara Ortiz Lozano

Miembro Activo del Consultorio Jurídico de la Universidad de los Andes

Apoderado del demandante

SEÑOR
JUEZ 85 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO DECLARATIVO
DEMANDANTE: LUIS FERNANDO MONCADA GONZÁLEZ
DEMANDADO: SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.
RADICADO: 2022-00054

ASUNTO: SUSTITUCIÓN DE PODER

MATEO CASTRO MURCIA, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.019.152.513 de Bogotá D.C., miembro activo del Consultorio Jurídico de la Universidad de Los Andes, apoderado de la parte Demandante, **LUIS FERNANDO MONCADA GONZÁLEZ**, dentro del proceso de referencia, manifiesto a usted de la manera más respetuosa que SUSTITUYO EL PODER A MI CONFERIDO para actuar como apoderado de la parte demandante a **SARA MARÍA ORTIZ LOZANO**, también mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.005.659.539 de Bogotá D.C., también miembro activo del Consultorio Jurídico de la Universidad de Los Andes, para que actúe en representación del señor **LUIS FERNANDO MONCADA GONZÁLEZ**.

Está sustitución la efectúo teniendo en cuenta las facultades a mí conferidas en el poder con que se inició la demanda y la sustitución se concede con las mismas facultades a mí otorgadas.

El estudiante sustituto **SARA MARÍA ORTIZ LOZANO**, podrá recibir comunicaciones en el correo electrónico sm.ortizl1@uniandes.edu.co.

Sírvase señor Juez, reconocerle personería en los términos y para los fines aquí señalados.

Del Señor Juez,

MATEO CASTRO MURCIA
C.C. No. 1.019.152.513 de Bogotá D.C.
Miembro Activo del Consultorio Jurídico de la Universidad de Los Andes

Acepto,

SARA MARÍA ORTIZ LOZANO
C.C. No. 1.005.659.539 de Bogotá D.C.
Miembro Activo del Consultorio Jurídico de la Universidad de Los Andes

SEÑOR
JUEZ 85 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO VERBAL SUMARIO

DEMANDANTE: LUIS FERNANDO MONCADA GONZÁLEZ

DEMANDADO: SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

RADICADO: 2022-00054

ASUNTO: INFORMACIÓN SOLICITADA MEDIANTE AUTO

Señor Juez,

En mi calidad de apoderada del señor LUIS FERNANDO MONCADA GONZÁLEZ en el proceso de referencia, me permito enviar los datos solicitados mediante auto notificado por estados el día 28 de octubre de 2022:

- Correo electrónico de Sara Ortiz Lozano, cc. 1005659539, apoderada de la parte demandante: sm.ortiz11@uniandes.edu.co
- Correo electrónico de Luis Fernando Moncada, cc. 8.202.558, demandante: gonzalesfercho2008@hotmail.com

De igual forma, se adjunta sustitución de poder solicitada.

Respetuosamente,

Sara Ortiz Lozano

Miembro Activo del Consultorio Jurídico de la Universidad de los Andes

Apoderado del demandante